FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE
ESTATUTOS
CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1.- La persona jurídica que se constituye por medio de estos estatutos se denomina **FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE**, la cual podrá utilizar la sigla **"FUNPAZVI"** (parágrafo, art 4,decreto 0427 de 1996), tiene por domicilio la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, Republica de Colombia y DIRECCIÓN LA CARRERA 7 CALLE 28 P2 EDIFICIO CESAR CONTO art 3, decreto 1529 de 1990) móvil de contacto 3117715411; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y el exterior si fuere el caso; esta fundación se constituye como una entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro y tendrá una **DURACIÓN INDEFINIDA, PERO LA MISMA PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE POR DECISIÓN DE LOS SOCIOS. LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION PAZCIFICO VIVE TIENEN COMO REQUISITO FUNDAMENTAL PERTENECER A LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCLOMBIANA, RAIZAL O PALENQUERA**.

ARTICULO 2.- La fundación es una persona jurídica de derecho privado, regulada por los artículos 633 a 652 del código civil colombiano, el artículo 40, decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes; constituida como una entidad sin ánimo de lucro (art. 3°decreto 1529 de 1990 numeral 2°, art 40, decreto 2150 de 1995); de carácter permanente numeral 8°, art. 40, decreto 2150 de 1995 y parágrafo 1°, art. 10, decreto 0427 de 1996, independiente, autónoma y de utilidad común. L-a finalidad de la fundación es de utilidad y bienestar común que permitan mejorar la calidad de vida de las personas.2El objeto principal de la fundación es brindar asesoría y asistencia técnica en el desarrollo de la atención psicosocial, comunitario, legal y contables, ofrece planes de fomento promoción y prevención de trastornos psicosociales, gestión y promoción de proyectos sociales, comunitarios y otros que permitan mejorar las condiciones y calidad de vida de poblaciones en situación de vulnerabilidad o que necesiten atención; además de procesos formativos en investigación, deporte, cultura, salud y educación bien sea en el nivel de seminarios, capacitación, practicas, trabajos o proyectos de investigación, manteniendo canales de información y espacios para compartir experiencias, conocimientos y procesos que permitan fomentar y desarrollar Inter, multi y trans disciplinariamente la investigación de forma autónoma, ayudando a consolidar una cultura científica en nuestro país y la región, con proyección social, tanto a nivel local como nacional e internacional, establecer alianzas estratégicas con entidades u organismos que tengan el mismo objeto social, la fundación realiza eventos que permitan recoger fondos a beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.

Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- Desarrollar programas sociales, económicos y productivos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la primera infancia, niño, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes, adultos mayores, población vulnerable y las familias en aras de garantizar el cumplimiento de los derechos, acceso y oportunidad a los múltiples beneficios y ofertas institucionales que ofrece el Estado.

- Realizar actividades que favorezcan el desarrollo de las familias y comunidades de grupos étnicos (negros, afrocolombianos, palenqueros, raizales), y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural, sus dinámicas familiares y comunitarias, usos, costumbres y sus estructuras sociales, económicas, culturales y organizativas, por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer los derechos.

- Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias. De igual manera atender a los niños, niñas, adolescentes que sean portadores de responsabilidad penal a fin de generar en ellos una conciencia tal que les permita su recuperación definitiva e inclusión a la sociedad.

- Gestionar; proyectos y programas que contribuyan a la creación de Microempresas que conlleven a la generación de empleo, al igual que promover programas para el desarrollo agropecuario y pesquero, impulsando el cultivo, comercialización y distribución de sus productos.

- Ofrecer programas alimentarios basados en el suministro y distribución de alimentos aplicando métodos de higiene y control de calidad, realizando acciones de vigilancia, seguimiento y control nutricional que favorezcan la educación alimentaria y nutricional. Desarrollando dichos programas en las comunidades escolares y en la familia; de igual manera la atención y/o administración de programas de asistencia nutricional, Programa de Alimentación Escolar PAE, Hogares Comunitarios, Hogares Infantiles, Centros de Desarrollo Infantil (CDI), ranchos, casinos, clubes, la atención a probación con alta vulnerabilidad, desplazada y/o desmovilizada, en soluciones integrales de alojamiento y alimentación y todo lo relacionado con el bienestar de dichas personas a nivel individual, núcleos colectivos o familiares y menores de edad.

- El desarrollo de la industria de eventos a través de la planificación, diseño, organización, administración, producción y montaje de stands, pabellones, talleres, seminarios, congresos, eventos, ferias y exposiciones; realización de memorias científicas y recopilación de datos estadísticos relacionados con la producción de eventos; asesoría en diseño, producción y administración de eventos a alojamiento, alimentación, gastos de transportes en lo urbano y/o rural para servidores públicos, agentes comunitarios, niños, niñas y comunidad en general.

- Contratación de apoyo logístico, alquiler de equipos, ayudas audiovisuales, menaje entre otros.

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población campesina víctima del conflicto interno colombiano y minorías étnicas (afros, indígenas y mestizas) a través de la búsqueda de herramientas sociales, económicas y materiales. Para impulsar y desarrollar programas tendientes a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, a proponer y/o ejecutar

programas de vivienda, recreación y construcción del tejido social mediante el diseño, formulación y ejecución de proyectos públicos y privados que permitan mejorar la calidad de vida de la población campesina, afro, indígenas y mestizas victimas de nuestro país.

- Realizar esfuerzos encaminados a la obtención y consolidación de una paz estable y duradera desde lo territorial, regional y nacional a través de la sensibilización y realización de trabajos pedagógicos en los procesos de negociación que adelante el gobierno nacional con grupos al margen de la ley.

- Ejecutar programas sociales, económicos y productivos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, en aras de garantizar el cumplimiento de los derechos, acceso y oportunidad a los múltiples beneficios y ofertas institucionales que ofrece el Estado.

- Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para la población vulnerable. De igual manera atender a la población vulnerable que sean portadores de responsabilidad penal a fin de generar en ellos una conciencia tal que les permita su recuperación definitiva e inclusión a la sociedad.

- Gestionar proyectos y programas que contribuyan a la creación de Microempresas que conlleven a la generación de empleo, al igual que promover programas para el desarrollo agropecuario y pesquero, impulsando el cultivo, comercialización y distribución de sus productos.

- Formular, ejecutar y evaluar proyectos con sostenibilidad ambiental, de reforestación, que permitan disminuir los riesgos de deterioro de las cuencas hídricas existentes en nuestro entorno, desarrollando políticas encaminadas a generar activa disposición final de los residuos sólidos en las zonas de influencia.

- Implantar los métodos científicos más adecuados de explotación agrícola, sugiriendo el establecimiento de sistemas de explotación combinada y rotaciones de cultivos; estimular la producción y uso de semillas seleccionadas; propagar la aplicación de maquinaria agrícola, abonos, mejoradores, etc.

- Impulsar la participación de las mujeres en el desarrollo económico, a través de la organización de cadenas productivas y comercializadoras de productos agrícolas, constituidas por mujeres; o en igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

- Identificar, formular, presentar, evaluar, gestionar y ejecutar proyectos para la producción, comercialización e industrialización agrícola y/o pecuaria o para la protección del medio ambiente.

- Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales, y/o políticos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.

- También podrá propiciar, propender, y ejecutar toda clase de actividades que permitan mejorar y/o mantener la calidad de vida de las personas más desfavorecidas del país; incluyendo además todas aquellas actividades que tengan como finalidad propiciar la formación, mejoramiento, mantenimiento de la calidad de vida y estabilidad del núcleo familiar en la sociedad colombiana. En desarrollo de su objeto social la corporación podrá efectuar toda clase de actos, contratos y/o convenios, operaciones civiles, comerciales y/o financieras que fueren necesarias y conducentes al logro de sus fines, aceptar donaciones en dinero y/o en especie conforme a las normas legales; prestar, servicios de asesoría, consultoría, asistencia social, albergue y/o hospedaje, participar en consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de sociedad accidental. Y Todas aquellas que permitan el logro de sus objetivos.

- Ofrecer programas de capacitación, apoyo psicosocial y formación cultural a población en estado de vulnerabilidad, aplicando dichos programas en las comunidades escolares y en la familia, en soluciones integrales en todo lo relacionado con el bienestar de dichas personas a nivel individual, núcleos colectivos o familiares y menores de edad, con actividades lúdico deportivas, artísticas, culturales que propicien el mejoramiento de las condiciones y estilos de vida.

- El desarrollo de la industria de eventos a través de la planificación, diseño, organización, administración, producción y montaje de stands, pabellones, talleres, seminarios, congresos, eventos, ferias y exposiciones; realización de memorias científicas y recopilación de datos estadísticos relacionados con la producción de eventos; asesoría en diseño, producción y administración de eventos a alojamiento, alimentación, gastos de transportes en lo urbano y/o rural para servidores públicos, agentes comunitarios, niños, niñas y comunidad en general.

- Contratación de apoyo logístico, alquiler de equipos, ayudas audiovisuales, menaje entre otros.

- La Fundación podrá: Adquirir, administrar, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles; tomar y dar bienes, según su naturaleza, en arrendamiento, comodato, mutuo, prenda, hipoteca, anticresis, deposito cualquier título de tenencia.

- Celebrar contratos bancarios; realizar toda clase de negocios con títulos valores; participar en sociedades, consorcios y uniones temporales

- Celebrar contratos de prestación de servicios; suscribir convenios y/o acuerdos con cooperativas, asociaciones, fondos de empleados locales, regionales, nacionales e internacionales etc.

- Organizar las condiciones necesarias para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

- Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el departamento, en el país, o en el exterior si fuere necesario que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación.

- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

- Realiza actividades y programa que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

- Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objetivo social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación.

- Realiza directa e indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

- Adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, darlos o recibirlos en pagos; gravados y limitar, desmembrar o resolver su dominio; tomarlo o entregado en arrendamiento o cualquier otro título precario; celebrar respecto de los mismos contratos de leasing y anticresis.

- Emitir, girar, extender, protestar, aceptar, dar o recibir pago, endosar, adquirir a cualquier título y en general negociar toda clase de valores o títulos representativos de derecho.

- Aceptar o ceder créditos, recibir. Pagar, desistir, compensar y mover todo tipo de obligaciones; transigir, comprometer o conciliar los asuntos que tenga algún interés, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, celebrar en nombre propio, por cuenta de terceros o con su participación, toda clase de acto y contratos autorizados por la ley, con la observancia de la regulación especial que rige para cada caso; efectuar la titulación de sus activos y realizar las operaciones de crédito que fueren necesarias de acuerdo a las normas que fueren aplicables según la naturaleza de la fundación.

- Solicitar la protección y adquirir derechos sobre marcas, patentes de invención, modelos utilidad, diseños, lemas y enseñanzas comerciales y celebrar a cualquier título toda clase de negocio jurídico sobre ellos, bien sea de la manera total o parcial, igualmente la fundación puede solicitar la protección de los derechos de autor y anexos sobre las obras intelectuales que surjan en desarrollo de su objeto o coadyuvar a su otorgamiento a quien tenga derecho

- Fomentar, constituir de manera total o parcial, participar en la creación o tomar parte en entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto fuere similar, conexo, complementario o subsidiario del suyo o con fines educativos, científicos, culturales, tecnológicos, de recreación y deportes, cívico de servicios, de carácter religioso, gremial o institucional y que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la fundación, para tales efectos la fundación puede aportar toda clase de bienes o aplicables por razón de su naturaleza.

- Organizar, promover, ejecutar, financiar o tomar parte en seminarios, foros, congresos, consultorías, investigaciones y en general, en eventos acorde a su objeto y fines realizando las aportaciones a que hubiere lugar.

- Recreación a los adultos mayores a los jóvenes y a la niñez, también programas dirigidos a las negritudes y desplazados. Educación solidaria, podrá realizar procesos educativos y de desarrollo humano sostenible, realizar prácticas de mejoramiento y saneamiento ambiental para mejorar la calidad de la población desfavorecida con énfasis en la preservación, mantenimiento y sostenibilidad de los recursos hídricos de suelo y el medio ambiente aplicando técnicas de reforestación con su seguimiento y evaluación que permitan la sostenibilidad en el transcurso del tiempo

- Realizar labores de desarrollo comunitario con todos los proyectos productivos en las áreas como son agroforestales, agrícolas, piscícolas, porcinos y avícolas, brindar ayuda reciproca a sus asociados beneficiarios y público en general, frente a situaciones que atenten contra su bienestar físico, psicológico, social y económico, sin distingo de sexo, raza, religión o condición social y procurar la satisfacción de sus necesidades, promoción y dignificación mediante la prestación de servicios de bienestar y seguridad, inspirados en la solidaridad humana y no se debe considerar de beneficencia, si no, pues las obligaciones deben ser reciprocas; se deben prestar conforme a lo establecido en los presentes estatutos y los reglamentos en virtud al derecho adquirido por el trabajo realizado, acompañar la planificación del desarrollo sostenible de la comunidad, establecer canales de comunicación necesarias para el desarrollo de sus actividades, gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen trabajo de promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, ampliación y reformas de todas las áreas del sector productivo, en las cuales haya que trabajar en pro de mejorar la calidad de vida de las comunidades.

- Implementar diversas modalidades de donaciones para la satisfacción de necesidades personales y familiares, de acuerdo al reglamento que la Junta

Directiva para tal fin, e cual debe ajustarse a las normas que regulen la materia.

- Promover el mejoramiento de la calidad y el bienestar social en el marco de la población vulnerable, mediante la gestión organización, ejecución, operación y articulación de programas y proyectos, orientados al desarrollo humano de la población vulnerable afrodescendientes e indígenas, recreación, deporte, turismo cultura medio ambiente atención humanitaria

- Elaborar y formular proyectos en los diferentes sectores en cuanto a la recreación, cultura, danza entre otras.

- Asistencia farmacéutica, presentación de servicio de salud mediante la estrategia primaria en salud, realizar o ejecutarlas actividades contempladas en los planes de intervención colectiva en los municipios, estas actividades son rehabilitación basadas en comunidad, prevención y control de vectores, conformación y fortalecimiento de las redes sociales o comunitarias, jornada de vacunación antirrábica, centro de escucha, información en salud y comunicación para la salud, que comprende el suministro de todo tipo de productos de uso médico, como todos aquellos que se acostumbran a ofrecer en establecimientos denominados droguerías, suministros y dispensación de medicamentos y otras actividades de tamizajes y otras actividades que estén en el PIC.

- Promover y desarrollar la prestación de servicios de salud mediante convenios con personas especializados, organizando brigadas de atención médica y actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, tendientes a disminuir la morbi-mortalidad en la población vulnerable de los municipios, departamento y país.

- Promover el desarrollo y manejo de actividades tendientes a la conservación de las buenas condiciones de salud y nutrición, especialmente en la población vulnerable llámense niños, adultos o personas de la tercera edad, adolecentes.

- Ejecutar todas las actividades que sean del caso, tendientes a la educación, capacitación y formación a los asociados y sus beneficiarios.

- Adelantar diversas actividades tendientes a solucionar parcial o totalmente la consecución. De vivienda, o mejoramiento de la misma, para los asociados y sus beneficios, mediante programas de autogestión, autoconstrucción o por delegación.

- Adelantar múltiples actividades en diversas disciplinas que contribuyan al desarrollo físico y recreativo de sus asociados, beneficiarios y público en general.

- Efectuar diferentes actividades turísticas, para lo cual promoverá excursiones, paseos y demás eventos que impliquen el desarrollo de la afición a viajar por la recreación.

- Realizar diversas actividades tendientes a brindar auxilios para los asociados y sus

beneficiarios, gestionar y realizar transporte básico asistencial, realizar actividades de índole educativa, social, recreativa, lúdicas entre otros.

- Organizar y desarrollar actividades en pro del desarrollo y bienestar de la niñez y la infancia de nuestro municipio, departamento y país, especialmente la población más vulnerable.

- Administrar y suministrar elementos y recursos propios o de otras instituciones, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable.

- Ejecutar todas las actividades necesarias, tendientes a la capacitación, incentivación, y atención de los asociados, beneficiarios y público en general que alcancen la tercera edad.

- Organizar múltiples actividades tendientes al fortalecimiento de la familia de los asociados, suministro de alimentos en todas sus formas y presentaciones.

- Empleo para los asociados y beneficiarios, para lo cual la fundación creara y desarrollara pequeñas y medianas empresas; las que podrán prestar sus servicios y actividades a terceros ya sean del sector oficial o privado, suministros de mano de obra, servicios de atención en salud, mercadeo, comercio, actividades realizadas con el agro y todas las demás licitas que generen mano de obra y recursos para implementación de todos los servicios; generando excedentes económicos que servirían para la asociación.

- Organizar diversas actividades de tipo cultural, que contribuyan a cultivar las manifestaciones del conocimiento humano y el ejercicio de las facultades intelectuales y artísticas de los asociados y sus beneficiarios.

- Subsidio o auxilio por medio de los cuales la fundación podrá asumir, parcial o totalmente la prestación de algunos servicios para sus asociados o beneficiarios, que se encuentren en estado de pobreza, según se establezca en el reglamento interno de cada servicio.

- Amparo por medio de los cuales la fundación podrá auxiliar, en forma esporádica o permanente, a los asociados o beneficiarios cuando sufran calamidades, a lo establecido en el reglamento interno.

- Programar, desarrollar e impulsar todo tipo de actividades tendiente a la prevención conservación y mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias, diferentes con recursos propios o provenientes de organismos nacionales o internacionales.

- Programar desarrollar e impulsar todo tipo de actividades tendientes a la prevención, conservación y mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y sus familias, directamente con recursos propios o provenientes de organismos nacionales o internacionales. La recreación.

- Implementar y ejecutar proyectos de establecimiento de alimentación escolar (PAE).

- Implementar y ejecutar programas y proyectos de atención al adulto mayor y a discapacitado.

- Alimentación escolar, programa adulto mayor.

- Trabajo con la primera infancia, madres gestantes, lactantes, población desplazada, madre cabeza de hogar.

- Club juvenil.

- Programa de recuperación nutricional a niños, niñas y adulto mayores.

- Suministro de refrigerios.

- Contratar y realizar actividades de organización de eventos.

- Promover y desarrollar actividad materno infantil.

- Actividades orientadas a promover al mejoramiento del estado nutricional de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, así como los niños y niñas menores de 6 años en situación de desnutrición o con riesgo de ella.

- Actividades de complementación alimentaria, seguimiento nutricional, promoción y mantenimiento de la salud y nutrición a través de actividades educativas, recreativas con la participación activa de la familia y la comunidad.

- Realizar actividades de educación en salud y nutrición para las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia y a las madres de los niños y niñas o cuidadores, desarrolladas en el marco de las acciones en salud.

- Atención nutricional, acompañamiento familiar y acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de estrategias educativas y de la difusión y aplicación de las practicas claves para la promoción de hábitos en salud, alimentación, nutrición y cuidados que han sido planeadas por la estrategia de salud "Atención Integral a las Enfermedades Prevalente de la Infancia" – AEIPI.

- Actividades donde se promueva y fortalezca la gestión comunitaria para la implementación de proyectos productivos de auto consumo para la familia de los beneficiarios.

- Realizar actividades para la educación, recreación y cultura de los niños y las niñas, y en escenarios de movilización de transformaciones importantes en las relaciones y dinámicas familiares.

- Realizar la formación, desarrollo y gestión de actividades y estrategias para la

prevención de embarazo en adolecente en el marco de la promoción y la garantía de los derechos sexuales y reproductivos

- Realizar actividades que favorezcan el desarrollo de las familias y comunidades de grupo étnicos (indígenas, negros, afrocolombianos, palanqueros ,raizales y Rom), y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural, sus dinámicas familiares y comunitarias, usos, costumbres y sus estructuras sociales, económicas, culturales y organizativas, por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuo y grupos capaces de ejercer los derechos.

- Promover actividades psicosociales que conjuguen elementos del orden personal, aspectos de la estructura y dinámica familiar y factores socioculturales, para proponer nuevas comprensiones y promover nuevas formas de relacionamiento/organización que contribuyan al desarrollo y bienestar individual, familiar y comunitario.

- Promover y brindar atención y formación integral a las familias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, y generar procesos de transformación social que promuevan el goce efectivo de los derechos, reconociendo su diversidad.

- Atención al escolar y adolecente.

- Realizar actividades de promoción y generación de ingresos a población víctima del conflicto armado.

- Actividades que propicien relaciones resocialización de los desmovilizados.

- Transporte de enfermos.

- Actividades de construcción y educación para la paz.

- Promoción, ejecución y evaluación de programas proyectos y actividades dirigidas a personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.

- Promoción, ejecución y evaluación de programas proyectos y actividades dirigidos a población o personas víctimas del conflicto o desplazamiento.

- Promoción, ejecución y evaluación de actividades de fortalecimiento en pos conflicto, manifestaciones artísticas culturales, deportivas y promoción de diversidad étnica.

- Promoción, ejecución y evaluación de programas, proyectos y actividades dirigidas a población con discapacidad, con enfoque diferencial y demás.

- Diseñar ejecutar, evaluar y sistematizar programas u proyectos de recuperación social que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las

comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación de desarrollo local, participación ciudadana comunitaria.

- Incidir en la construcción de una opinión publica democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.

- Apoyar patrocinar y facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyo propósito y objetivos concuerden con los de la fundación.

- Realizar diagnósticos del sector agropecuario en general, de las familias y comunidades.

- Promover el desarrollo sostenible del sector en la región.

- Elabora, formular y ejecutar proyectos en sectores de la construcción y remodelación de viviendas, vías, escenarios públicos, deportivos, recreativos, iluminación, decoración.

- Elaborar, formular y ejecutar proyectos en sectores, de pesca, ganadería, agropecuarios, ambientales, educativos, recreativos, culturales, generación de empleos y demás.

- Dotación escolar, útiles escolares, equipo educativo material de dotación de oficina, aseo personal, primero auxilios, uniformes.

- Promover y ejecutar servicios medioambientales, jornadas de limpieza, fumigación, control de plagas.

- Diseñar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de sanidad, de bienestar social, resocialización y reconstrucción del tejido social.

- Brindar asesorías, orientación actividades a personas víctimas del conflicto armado, a madres cabeza de hogar, desplazados, personas víctimas de la drogadicción, prostitución violación etc. Desarrollo del objetivo social

Para el logro de sus objetivos podrá realizar de igual forma las siguientes actividades:

- Organizar las condiciones necesarias para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

- Realizar, patrocinar, organiza, sistematiza toda clase de eventos, en el departamento el país, o en el exterior si fuere necesario que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación.

- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

- Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

- Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación.

- Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

- Adquirir o enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, darlos o recibirlos en pagos; gravarlos y limitar, desmembrar o resolver su dominio; tomarlo o entregarlo en arrendamiento o cualquier otro titulo precario; celebrar respecto de los mismos contratos de leasing y anticresis.

- Emitir girar, extender, protestar, aceptar, dar o recibir pago, endosar, adquirir a cualquier titulo y en general negociar toda clase de valores o títulos representativos de derecho.

- Aceptar o ceder créditos, recibir, pagar desistir, compensar y mover todo tipo de obligaciones; transigir, comprometer o conciliar los asuntos que tenga algún interés, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, celebrar en nombre propio, por cuenta de terceros o con su participación, toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, con la observancia de la regulación especial que rige para cada caso; efectuar la titulación de sus activos y realizar las operaciones de crédito que fueren necesarias de acuerdo a las normas que fueren aplicables según la naturaleza de la fundación.

- Solicitar la protección y adquirir derechos sobre marcas, patentes de invención, modelos utilidad, diseños, lemas y enseñanzas comerciales y celebrar a cualquier titulo toda clase de negocio jurídico sobre ellos, bien sea de la manera total o parcial, igualmente la Fundación Pazcifico Vive "**FUNPAZVI**" puede solicitar la protección de los derechos de autor y anexos sobre las obras intelectuales que surjan en desarrollo de su objeto o coadyuvar a su otorgamiento a quien tenga derecho.

- Fomentar, constituir de manera total o parcial, participar en la creación o tomar parte en entidades sin animo de lucro cuyo objeto fuere similar, conexo, complementario o subsidiario del suyo o con fines educativos, científicos, culturales, tecnológicos, de recreación y deportes, cívicos de servicios, de carácter religioso, comunitario, gremial o institucional y que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la fundación, para tales efectos la fundación puede aportar toda clase de bienes o aplicables por razón de su naturaleza.

- Organizar, promover, ejecutar, financiar o tomar parte en seminarios, foros, congresos, consultorías, investigaciones y en general, en eventos acorde a su objeto y fines realizando las aportaciones a que hubiere lugar.

- Recreación a los adultos mayores a los jóvenes y a la niñez, también programas dirigidos a las negritudes y desplazados. Educación solidaria, podrá realizar procesos educativos de desarrollo humano sostenible. realizar practicas de mejoramiento y saneamiento ambiental para mejorar la calidad de la población desfavorecida con énfasis en la preservación, mantenimiento y sostenibilidad de los recursos hídricos de suelo y el medio ambiente aplicando técnicas de reforestación con su seguimiento y evaluación que permitan la sostenibilidad en el transcurso del tiempo.

- Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales, y/o políticos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.

- Impulsar, y ejecutar proyectos de desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal o palanquera, para recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural, y se fortalecimiento del tejido social desde su autonomía y gobierno propio.
- Fomentar y ejecutar proyectos para la promoción de los derechos humanos, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal o palenqueras en Colombia
- Promover, afianzar y desarrollar proyectos y o actividades con el fin de difundir la catedra afrocolombiana, en los distintos centros educativos del país, la ley 70 de 1993, y sus derechos reglamentarios.
- Realizar fortalecimiento a Consejos Comunitarios, líderes sociales y distintas expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que integran a estas comunidades en el marco de su autonomía

CAPITULO SEGUNDO
Disposiciones sobre el patrimonio

ARTICULO 3.- El patrimonio de la fundación está constituido por las cuotas mensuales canceladas por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas

extranjeras, o de cualquier entidad privada. *(Se debe tener en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece la prohibición de donaciones por parte del Estado Colombiano, a particulares).*

ARTÍCULO 4.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 5.- Son miembros de la Asociación o Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos en el cual destaca, que hacen parte de la fundación, o que se vinculen con posterioridad, obligatoriamente deberán pertenecer a una Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal o Palenquera.

CAPITULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULARIMO 6.- Clases. Los asociados de la fundación son de tres clases: fundadores, adherentes y honorarios.
a). son asociados fundadores de la fundación las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación.
Para efecto de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
b). son asociados adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución. Sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para el efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
C). son asociados honorarios de la fundación las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que Directiva expedida al respecto.

Todos y cada uno de *los miembros, que hacen parte de la fundación, o que se vinculen con posterioridad, obligatoriamente deberán pertenecer a una Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal o Palenquera.*

ARTÍCULO 7.-
Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente.

Son deberes de los asociados:

a). Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
a.1) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

b). Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

c). Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

d). Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e). Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f). Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.

g). Velar por la buena imagen de la Fundación.

h). Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

i). Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

j). Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

k). Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

l). Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

ll). Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

m). Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayo a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

n). Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

ñ). Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

o). Generar espacios académicos y de formación integral.

p). Orientar su participación en proyectos de grupos de investigación o procesos de indagación personal, para que su trabajo se oriente a resolver problemas del contexto en

los cuales se inscribe.

q). Asesorar, según su nivel, las actividades investigativas utilizando un enfoque curricular flexible.

r). Recibir apoyo técnico, humano y económico para el fomento de la investigación que puede estar representado en cursos, talleres, seminarios, prácticas, pasantitas, especializaciones, maestrías, doctorados y otros que deberán recibir los asociados conforme sus necesidades y de acuerdo con las posibilidades.

s). Los miembros de la fundación "FUNPAZVI" deben estar comprometidos en la búsqueda de soluciones a los diversos problemas que afectan a la región y al país.

t). Deben estar igualmente comprometidos con el ejercicio y la construcción de una ciudadanía reflexiva, activa y propositiva.

u). Dignificar la membrecía "FUNPAZVI" en todas y cada una de sus acciones, realzando la imagen organizacional y salvaguardando, a toda costa, el patrimonio de la fundación "FUNPAZVI" en todas sus formas y presentaciones.

v). Propiciar la articulación de los proyectos de Investigación a Redes temáticas, Clúster, Cadenas Productivas y otros, a nivel local, regional, nacional o internacional, según corresponda, que permitan poner en manos de los actores usuarios del conocimiento, los productos de la Investigación.

w). Contribuir con todas las actividades que la Dirección de la fundación "FUNPAZVI" y la Comisión Coordinadora definan.

x). El asociado inscrito deberá acoger y acatar los presentes estatutos y las decisiones adoptadas por voto mayoritario del Comité Ejecutivo de la fundación "FUNPAZVI", de la Coordinación del Nodo Departamental y de la Comisión Coordinadora Nacional, bajo cuya área de influencia se encuentre.

x.1) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

x.2) Contar con la orientación, el fortalecimiento académico y el capital social, acumulado de que dispone la fundación "FUNPAZVI" en investigación, al igual que con los contactos y mecanismos de estímulo al desarrollo de los investigadores.
x.3) Disfrutar de los estímulos previstos en el Reglamento de la Red para exaltar el trabajo de los investigadores que se hayan distinguido en su labor.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

Sanciones. - La fundación "FUNPAZVI" podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

-Amonestaciones. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. *(Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).*

-Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

-Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

-Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

-Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

-Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

-Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

-Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de fundación.

-Acumulación de tres suspensiones temporales.

-Otras sanciones.- También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 8.- Condiciones para ingresar a la Asociación:

a). Haber diligenciado formato de solicitud de admisión.

b). Ser admitido por el Comité Ejecutivo de la fundación "FUNPAZVI"

c). Para ser socio o miembro de la FUNDACIÓN PAZCIFICO VIVE la persona debe

pertenecer a la comunidad negra, afrocolombiana, raizal o palenquera.

ARTICULO 9.- Causales de retiro:

Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.
-En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LAFUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones a los asociados:

Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

a). Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b). Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c). Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d). Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e). Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

a. El trato descortés, irrespetuoso, agresivo y desconsiderado entre sí, entre sus representantes y de todos ellos para con las coordinaciones a nivel local, Departamental, Regional o Nacional.
b. Causar daño intencional a las personas o a los equipos e instalaciones físicas de la fundación "**FUNPAZVI**" de las instituciones seleccionadas como sede de los semilleros, los eventos locales, departamentales, regionales o nacionales.
c. Violar los derechos de propiedad intelectual.
d. Materializar actos o hechos expresamente prohibidos por la ley, al igual que aquellas que determine el código de ética aprobado por la Comisión Coordinadora.

ARTICULO 11.- Los miembros que incumplan el presente estatuto se harán acreedores a sanciones tales como el llamado de atención verbal o escrito y la suspensión, temporal o definitiva, de su membrecía.

ARTICULO 12.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

a). Cuando el asociado deja de participar en las actividades delegadas por la fundación **"FUNPAZVI"** en el lapso de un mes calendario sin causa justificada.
b). Cuando el asociado comete falta grave en contra de la organización "**FUNPAZVI**" Cuando el asociado inscrito expresa su voluntad de no continuar con la membrecía.
c). Cuando el Comité Ejecutivo, en cumplimiento del mandato expresado en el presente estatuto, exija por violación comprobada de las prohibiciones, y/o en general por faltas a la ética, la ley y /o al trato respetuoso y cortes exigido a todos sus miembros.

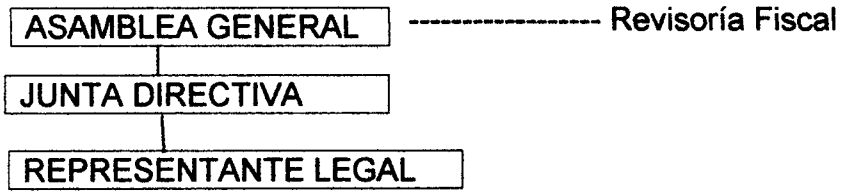
CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 13.- **Órganos de Administración**.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

-Asamblea General *(o Consejo de Fundadores)*
-Junta Directiva
-Presidente (Representante Legal)
-Revisor Fiscal

Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección



ARTÍCULO 14.- La Asociación o Fundación será administrado y dirigido por la Asamblea General, la Junta Directiva o Consejo Directivo.

ARTCIULO 15.- periodicidad de las reuniones ordinarias y eventos en que se convocarán

sesiones extraordinarias numeral 7 art. 40, decreto 2150 de 1995. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta Directiva o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.
- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. *(La primera asamblea es recomendable que se realice dentro de los tres primeros meses del año, por lo que se deben aprobar los estados financieros).*

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 16.- **Convocatorias.** - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO17.- **OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:** La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 18.- **QUÓRUM.** - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, la mitad mas uno de los asociados; a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO19.- **Límites a la representación**. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20.- **JUNTA DIRECTIVA**: la fundación PAZCIFICO VIVE, tiene una junta directiva integrada por cinco (5) miembros compuestos por el Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y vocal elegidos por la Asamblea general para un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 16 de noviembre del año 2023

ARTÍCULO 21.- Funciones de la Junta directiva:

a) Designar y remover sus dignatarios cuya elección NO corresponde a la Asamblea general.
b) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
c) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
d) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma Ilimitada. *(Facultativo de la entidad.)*
e) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
g) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

ARTICULO 22. – **Reuniones** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 2 veces cada año y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite uno de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTICULO 23.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de votación.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:
a) Ser integrante activo de la Fundación.
b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o remplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- **Renuncias.-** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o cuatro (4) no consecutivas, los demás integrantes designaran su remplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de dos integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos

vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26.- **Decisiones.** - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- **Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda el salario mínimo legales mensuales vigentes.
h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- **Presidente de la Junta Directiva**. - **Elección**. - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN elegido por la Junta Directiva, para períodos de diez 10 *años*. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo remplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El representante legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 29.- Funciones del Representante Legal:

El Representante Legal de la entidad es nombrado por la asamblea para período indefinido.

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Presidente y Representante Legal:

a. Convocar y dirigir las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea de asociados y ejecutar sus mandatos y determinaciones.
b. Representar legalmente a la fundación "FUNPAZVI".
c. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
e. Impulsar y coordinar la participación e implementación de proyectos sociales y comunitarios que permitan posicionar la fundación en la ejecución de proyectos sociales y velar por que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
f. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación.
g. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
h. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
i. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
j. Participar o asistir a eventos que permita posicionar la fundación en miras del logro de sus objetivos e Impulsar la realización de eventos o encuentros tanto internamente como para los interesados permitiendo la socialización de los procesos llevados a cabo por la fundación.
k. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos e impulsar el desarrollo sostenible de la FUNDACIÓN.
l. Firmar las constancias que los miembros de la fundación "**FUNPAZVI**" requieran siempre y cuando cumplan con el estatuto.
m. Gestionar recursos y realizar acciones que respondan al objeto social de la fundación "**FUNPAZVI**", previo informe, acuerdo y/o aprobación del Comité Ejecutivo y/o de la Asamblea de asociados.
n. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la Fundación los gastos, dentro de sus limitaciones.
o. Igualmente podrá participar y/o realizar en nombre de la fundación "FUNPAZVI", alianzas de cooperación regional, nacional o internacional, con entidades públicas o privadas y en todas aquellas actividades, científicas, académicas, sociales, culturales y de desarrollo humano, que respondan al objeto social de la fundación "FUNPAZVI", de lo cual deberá mantener informado al Comité Ejecutivo y a la Asamblea de asociados.
p. Presentar informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo.
q. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 31.- Son funciones del Vicepresidente:

a.). Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, asumiendo

según sea el caso todas sus funciones y atribuciones.

b. Todas las demás que le señale el estatuto.

ARTICULO 31B. son funciones del secretario de la junta directiva:

1. Llevar los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva
2. Realizar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva cuando así lo delegue el presidente.
3. Mantener en orden los libros, papeles, útiles, cuentas, archivos y demás enseres que se le confíen.
4. Suministrar los informes verbales o escritos que le soliciten los superiores.
5. Cumplir los demás deberes que se le impongan por la Asamblea General de Asociados y por la Junta Directiva
6. Actuar como secretario de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

ARTICULO 31C. Son funciones del tesorero de la junta directiva:

El tesorero será designado en junta directiva deberá presentar la fianza que esta le fije y sus funciones serán:

a) Atender el movimiento de caudales, percibiendo todos los ingresos y ejecutando todos los pagos que ordene el director ejecutivo.

b) Consignar los dineros recaudados y firmar conjuntamente con el director ejecutivo los cheques que se emitan.

c)Realizar controles de gastos de la fundación.

d)Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son de propiedad de la fundación.

e) Cooperar con los demás miembros para garantizar, el buen funcionamiento de la fundación.

f) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.

g) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 31D. Son funciones del vocal de la junta directiva:

a) Remplazar a cualquiera de los miembros de la junta en caso de falta temporal o absoluta.

b) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.

c) Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.

d) Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

CAPITULO QUINTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 32. **Libro Registro de asociados.** - La FUNTACION cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual escribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado así mismo la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales se registran para efecto de realizar todas las notificaciones y

convocatorias relacionadas con la FUNDACION.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días (15) del año, información completa para actualizar las novedades según sea el caso; el presidente de la junta directiva llevar y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTICULO 33.- Actas. -se llevará de forma cronológica las actas de la asamblea y de la junta directiva.

Las actas llevaran un encabezamiento lo cual indica claramente de que se trata cada una de ellas.

ARTÍCULO 34.- **Actas** De cada sesión se llevar una acta que se transcribirá por orden cronológica en el archivo correspondiente para tal efecto, tales acta deberán contener por lo menos un orden con fecha hora de iniciación de cada sesión, lugar, característica, nombre de los asistentes, cargo, los temas tratados, decisiones tomadas, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de aprobación por la propia autoridad de la FUNDACION, en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso y la hora de clausura.

ARTÍCULO 35.- **Contabilidad y Estados financieros** la FUNDACIION diligenciara oportunamente su contabilidad en los registros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO SEXTO
PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.-**Patrimonio. -** (numeral 5, art. 40, decreto 2150 de 1995). El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

ARTÍCULO 37.- **Origen de los Fondos. -** Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 38.- **Destino del Patrimonio. -** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39.- **Del Presupuesto. -** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40.- **Aportes de la Fundación. -** El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41.- **Cuotas Extraordinarias. -** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42.- **De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ÓRGANOS DE CONTROLES Y FISCALIZACIÓN

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 43.- **Funciones. -** La FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y

sus funciones art. 40, numeral 10, decreto 2150 1995 son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

Cláusulas:

Revisor fiscal. Para las fundaciones y las entidades del sector solidario es de creación legal. Para las demás es facultativo de la entidad crear el cargo y asignarle funciones.
·Cláusula compromisoria: La cláusula compromisoria le permite solucionar conflictos eventuales entre socios a través del arbitraje; mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, defieren su solución a un tribunal arbitral, el cual queda transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión denominada laudo arbitral". Pactar la cláusula compromisoria le da acceso a una solución más rápida, económica, eficaz, reservada e idónea de sus conflictos.

(Deben tener en cuenta que el revisor fiscal debe ser contador público titulado). (La organización puede adoptar ambas figuras. En el primer caso, debe ser Contador Público con las funciones establecidas en el Código de Comercio y acatando las prohibiciones señaladas en el citado código; en el segundo, podrá ser cualquier persona, sea o no asociado y podrá pertenecer o no a la Junta Directiva, quien actuará como Veedor).

CAPITULO OCTAVO

Disolución y Liquidación

ARTICULO 44- La Asociación se disolverá y liquidara: a) por vencimiento del término de duración, b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, c) por decisión de autoridad competente, d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General

con el quórum requerido según los presentes estatuto; e) cuando transcurridos 5 años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, f) cuando se cancele la personería jurídica, g) por extinción del patrimonio de la fundación.

Téngase en cuenta que las Fundaciones se disuelven por las siguientes causales: a) cuando transcurridos cinco años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, b) cuando se cancele la personería jurídica, c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil, d) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.

Las Fundaciones no se pueden fusionar ni transformar, por ser contraria al término de duración indefinida.

ARTICULO 45.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 46- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad, (para el caso de las entidades que deben registrarse ante dicha entidad), o ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía municipal de Quibdó.

ARTICULO 47.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49.- **Liquidador.** - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 50.- **Liquidación.** - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro,

publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica

ARTÍCULO 51. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará ala entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Departamento.

Finalizado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la Subdirección de Personas Jurídicas, los siguientes documentos en original o copia autenticada:

- Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro.

- Aviso de publicación

-Estados finanicieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de la Asamblea y registrarlo ante la Cámara de Comercio.

-Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, donde conste que la entidad se encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

- Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y repersentación legal.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de la Alcaldía municipal de dar por terminada la liquidación.

ARTICULO 52. La Alcaldía municipal a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

CAPÌTULO NOVENO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 53.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Quibdó. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Quibdó, aplicando sus reglas de procedimiento.

Quibdó, 17 de noviembre del año 2023

NIZA HISLEYDYS MOSQUERA CORDOBA
Presidente de la reunión

ROSA MILENA CAÑIZALES TORRES
Secretaria de la reunión